

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre libertad por pena cumplida a favor del sentenciado JAIRO DAVID SAAVEDRA URIBE, quien a órdenes de este despacho descuenta pena en prisión domiciliaria.

CONSIDERACIONES

Este despacho ejerce vigilancia de la ejecución de la pena de 18 meses de prisión impuesta a JAIRO DAVID SAAVEDRA URIBE en sentencia de condena emitida por el Juzgado Cuarto Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga, el 6 de agosto de 2021, al hallarlo responsable del delito de hurto calificado agravado y atenuado.

Previamente se debe advertir que si bien por expreso mandato del artículo 33 de la Ley 1709 de 2014, las peticiones relativas a la ejecución de la pena, interpuestas directa o indirectamente por los condenados privados de la libertad, deben resolverse en audiencia virtual o pública, lo cierto es que para tal finalidad hasta el momento no se cuenta con la infraestructura necesaria, imponiéndose por tal motivo la resolución de la solicitud por estar implícito el derecho a la libertad.

Actual situación del sentenciado frente al descuento de pena:

- ✓ Pena impuesta 18 meses de prisión (540 días).
- ✓ La privación de su libertad por cuenta de las presentes diligencias data del 6 de octubre de 2021 a la fecha, por lo que a hoy, presenta una detención física de 16 meses 15 días.
- ✓ Mediante auto de 11 de enero de 2023 le fue reconocida redención de pena de 41.5 días.

- ✓ Sumado el tiempo de privación física de la libertad, con la redención de pena reconocida, se advierte que a la fecha el penado presenta una detención efectiva de 17 meses 26.5 días, razón por la que se advierte que el penado cumplirá con la totalidad de la pena de prisión impuesta en su contra, el próximo 24 de febrero a las 12:00M, circunstancia por la que se ordenará su libertad incondicional, librando a las autoridades penitenciarias la correspondiente orden de libertad, en virtud a esta causa.

Se declarará también la extinción de la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Código Penal, debiéndose informar de esta determinación a las autoridades a las que se comunicó la sentencia.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que el próximo 24 de febrero de 2023 a las 12:00M, el penado JAIRO DAVID SAAVEDRA URIBE, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.095.935.310, cumplirá con la totalidad de la pena de 18 meses de prisión, impuesta en sentencia emitida por el Juzgado Cuarto Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga, el 6 de agosto de 2021, al hallarlo responsable del delito de hurto calificado agravado y atenuado, por ende, se ordena su LIBERTAD INCONDICIONAL a partir de dicha fecha y hora, con la advertencia que de estar solicitado por alguna autoridad judicial, será puesto a su disposición.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 599, se declara la extinción de la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, sobre lo cual por secretaría se oficiará a las autoridades a quienes se comunicó la sentencia de condena.

TERCERO: En su oportunidad se devolverá el expediente al juez de conocimiento, para que se proceda a su archivo definitivo.

CUARTO: Por el Centro de Servicios Administrativos adscrito a estos despachos notifíquese esta decisión a los sujetos procesales. El sentenciado recibe notificaciones en la Calle 20 C No. 24-50 barrio Portal Campestre V etapa de Girón, Santander. Correo electrónico:hermantilla@hotmail.com.

QUINTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA HERMINIA CALA MORENO
JUEZ

DCV